

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad de Murcia
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad de Murcia
Centro/s	• Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Se actualiza la Memoria del Programa de Doctorado en Psicología eliminando el carácter obligatorio de la actividad de inglés para estudiantes que no tengan nivel B1. Además, se especifica las revistas en las que los estudiantes han de publicar para que sean autorizadas sus tesis.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

9.1 - Responsable del título

Se actualiza los datos del responsable del título

9.2 - Representante legal

Se actualizan los datos del representante legal.

9.3 – Solicitante

Se actualizan los datos del solicitante.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

4 - Actividades formativas

Se elimina de la actividad formativa número 5 el siguiente párrafo: "Obligatoria para alumnos no nativos de la lengua inglesa y para alumnos que no acrediten conocimiento de la lengua inglesa a nivel B1 o equivalente"

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se sustituye el siguiente párrafo "Antes de la finalización del plazo legal que el doctorando dispone para terminar sus estudios, deberá presentar a la comisión académica la aceptación de un manuscrito en una revista con índice de impacto (JCR-ISI). Esta condición será imprescindible para autorizar la lectura de la tesis", por el siguiente párrafo: "Antes de la finalización del plazo legal que el doctorando dispone para terminar sus estudios, deberá presentar a la comisión académica la aceptación de un manuscrito en una revista con índice de impacto JCR (de WoS core collection) o SJR (de Scopus). Esta condición será imprescindible para autorizar la lectura de la tesis".

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se actualiza la composición de los tribunales de tesis tras modificación normativa.

Madrid, a 03/05/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo